



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 17 de enero de 2024.-
DECRETO ALC. N° 382.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; Decreto Alcaldicio N° 2.218, de fecha 18 de mayo de 2018, que aprueba las bases de licitación para llamado a Propuesta Pública N° 46/18, denominada "**Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Barrido de Calles en la Comuna de Alto Hospicio**", ID 3447-78-LR18; Decreto Alcaldicio N° 5.272, de fecha 14 de Diciembre de 2018, que adjudica a "**Jeria Hermanos Ltda.**", la Propuesta Pública N° 46/18, denominada "**Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Barrido de Calles en la Comuna de Alto Hospicio**", ID 3447-78-LR18; Contrato de Suministro de Servicios entre la Municipalidad de Alto Hospicio y "**Jeria Hermanos Ltda.**", suscrito el 21 de diciembre de 2018; Decreto Alcaldicio N° 5.460, de fecha 27 de diciembre de 2018, que aprueba el contrato con "**Jeria Hermanos Ltda.**"; Decreto Alcaldicio N° 8.929, de fecha 06 de diciembre de 2023, que aplica multa a "**Jeria Hermanos Ltda.**"; Memorando N° 1.247, de fecha 27 de diciembre de 2023, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, con Visto Bueno del Alcalde (S), que solicita decretar que se mantenga firme la multa cursada a la Empresa "**Jeria Hermanos Ltda.**", expuesta en el Decreto Alcaldicio N° 8.929, de fecha 06 de diciembre de 2023, debido a que la misma aun cuando la empresa Jeria Hnos. ha interpuesto recurso de reposición en contra de la referida sanción dentro del término de 05 días hábiles, los argumentos entregados por la empresa no resuelven de manera sustentada en evidencias concretas las faltas acusadas en el proceso de multa N°7; En atención a lo expuesto, los argumentos de la empresa Jeria Hnos. emanados en el oficio de fecha 20 de diciembre, donde se señala lo siguiente: Que las rutas de recolección incompletas son resultado de flota fuera de ruta por falta de repuestos por parte de proveedores; Que, la empresa alude a que el ITS del contrato al realizar seguimiento de camiones en ruta mediante plataforma web Fleetsaat, no considera que los equipos GPS se desconectan por "eventos" de ruta de acceso a relleno sanitario; Se menciona que a pesar de la falta de camiones, se ha prestado el servicio a la comunidad mediante sobre turnos de camiones, y que es culpa de los habitantes que sacan los residuos a destiempo, lo cual no es responsabilidad de la empresa; Que la empresa alude a que existe sobre producción de residuos los cuales son dejados en bandejes centrales, y que esto es realizado posterior a la ruta de recolección; Que aluden a que la empresa siempre ha estado comprometida con el municipio dando solución a la problemática de la basura, afectando la vida útil de sus equipos por sobreesfuerzos; Que aluden a que la fiscalización de la Unidad Técnica mediante ITS es tendenciosa, puesto que se considera un manifold único para reaccionar frente a fallas pasadas no fiscalizadas a tiempo por el mandante; De conformidad con lo expuesto, esta Unidad técnica menciona en orden lógico las respuestas disconformes a la defensa del recurso de reposición presentado: La empresa no presenta evidencia alguna de proveedores Wintata y Kaufmann donde se evidencie la falta de stock de repuestos a nivel nacional. Tampoco presentan bitácoras de reparación, ordenes de compra de repuestos, facturas de compra de repuestos adquiridos. No se presenta ninguna evidencia que diga relación con fortalecer lo planteado; La empresa no da aviso de fallas del sistema GPS mediante el manifold de comunicaciones entre el mandante y la empresa. Tampoco presenta ordenes de trabajo de la empresa prestadora del servicio GPS, no

adjuntaron informes de la empresa que diga relación con fallas de desconexión de equipos GPS en la flota. La empresa no presenta evidencia que sustente el punto planteado; Que los sobre turnos de flota mencionados no dicen relación con el compromiso de la empresa, sino más bien dice relación con la cobertura de rutas de flota con desperfectos, las cuales son cubiertas con camiones en condiciones, lo que genera sobre turnos y exigencias a los camiones que se mencionan; La sobreproducción de residuos dejados en los bandejones centrales fue costado por esta Municipalidad a razón de 9 millones de pesos mensuales para hacerse de la recolección de bandejones centrales en sectores como avenida Las Américas, por lo que la empresa debiera prestar ese servicio oportuno; La evidencia demuestra que el compromiso de la empresa no se condice con los resultados de la gestión del contrato mismo; La empresa está contratada con una flota de 6 camiones compactadores turno noche y 5 camiones compactadores turno día. Además, un camión tolva por cada turno para recolección de voluminosos. En los registros del año 2023 en ningún periodo de turno se presenta a trabajar flota completa según se indica, teniendo de forma permanente fallas de flota.

DECRETO:

1.- **Manténgase Firme** y cúmplase con lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 8.929, de fecha 06 de diciembre de 2023, que aplica **Multa** de 60 UTM a la Empresa **Jeria Hermanos Ltda.**, RUT 78.940.370-8, representada por **Sergio Fernando Jeria Bueno**, , ambos con domicilio en Bolívar N° 747, Iquique, en virtud de la Propuesta Pública N° 46/18, denominada **“Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Barrido de Calles en la Comuna de Alto Hospicio”**, ID 3447-78-LR18, todo ello de conformidad a lo establecido en el memorando N° 1.247, de fecha 27 de diciembre de 2023, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, el cual forma parte integra del presente decreto para todos los efectos legales, en las condiciones establecidas en las bases administrativas.

2.- Encárguese a la **Unidad Técnica - Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**- notificar la resolución del presente Decreto Alcaldicio, a la Empresa **Jeria Hermanos Ltda.**, mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/EME/sgch

Distribución:

Aadm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Dir. Medio Ambiente, Aseo y Ornato

Secoplac

Tesorería

Encargado Portal

